

DERECHOS AMBIENTALES Y DERECHOS DE LA NATURALEZA: UN ANÁLISIS COMPARADO ENTRE LAS CONSTITUCIONES DE BRASIL (1988) Y ECUADOR (2008)

ENVIRONMENTAL RIGHTS AND RIGHTS OF NATURE: A COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN THE CONSTITUTIONS OF BRAZIL (1988) AND ECUADOR (2008)

*Marcos Vinicius Viana da Silva**

*Lorena Victória de Freitas Pereira***

*Victória de Oliveira da Rosa****

Resumen: Este estudio realiza un análisis comparativo entre los derechos ambientales y los derechos de la naturaleza, tal como están establecidos en las Constituciones de Brasil (1988) y Ecuador (2008). La investigación, basada en un enfoque cualitativo, evidencia cómo cada país incorporó principios ecológicos en sus respectivos marcos jurídicos, lo que refleja contextos históricos, culturales y políticos distintos. En Brasil, la Constitución de 1988 consagra el derecho a un medioambiente ecológicamente equilibrado, al destacar la protección de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible. Este enfoque, centrado en la protección ambiental para beneficio humano, se ha implementado a través de un marco legal sólido, que, sin embargo, enfrenta desafíos relacionados con la fragmentación institucional, los

* Doctor en Ciencias Jurídicas por la Univali (Brasil) y Derecho por la Universidad de Alicante (España). Profesor del Máster Profesional en Derecho de Migraciones Transnacionales de la Universidad de Vale do Itajaí. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-9026-9553>. mvs.viana@univali.br.

** Estudiante de Relaciones Internacionales de la Universidad del Vale do Itajaí. ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0004-6719-7888>. lvpfreitas@gmail.com.

*** Estudiante de Relaciones Internacionales de la Universidad del Vale do Itajaí. ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0000-5578-8710>. victoriaorosa1@gmail.com.

conflictos de intereses y las dificultades de fiscalización en un país de dimensiones continentales. En contraste, Ecuador adoptó una perspectiva innovadora al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, otorgándole personalidad jurídica y destacando una visión ecocéntrica que integra saberes indígenas y prácticas tradicionales. Esta innovación, aunque avanzada en el plano conceptual, también encuentra obstáculos prácticos en la conciliación entre el desarrollo económico y la protección de los ecosistemas. Al respecto, el análisis comparativo revela convergencias en la búsqueda de la sostenibilidad y la protección ambiental, así como divergencias en las estrategias de implementación y gobernanza. Este estudio destaca la importancia de políticas integradas y de la colaboración intersectorial para superar los desafíos ambientales, lo que promueve así un equilibrio efectivo entre el desarrollo económico y la preservación ecológica.

Palabras clave: Derecho ambiental, Brasil, Ecuador, Constitución.

Abstract: *This study conducts a comparative analysis of environmental rights and the rights of nature as established in the Constitutions of Brazil (1988) and Ecuador (2008). The research, based on a qualitative approach, highlights how each country has incorporated ecological principles into its legal frameworks, reflecting distinct historical, cultural, and political contexts. In Brazil, the 1988 Constitution enshrines the right to an ecologically balanced environment, emphasizing the protection of natural resources and the promotion of sustainable development. This approach, centered on environmental protection for human benefit, has been implemented through a robust legal framework that, however, faces challenges related to institutional fragmentation, conflicts of interest, and difficulties in enforcement across a country of continental dimensions. In contrast, Ecuador adopted an innovative perspective by recognizing nature as a subject of rights, granting it legal personhood and emphasizing an ecocentric vision that integrates Indigenous knowledge and traditional practices. While conceptually advanced, this innovation also encounters practical obstacles in reconciling economic development with ecosystem protection. Comparative analysis reveals convergences in the pursuit of sustainability and environmental protection, as well as divergences in implementation and governance strategies. This study highlights the importance of integrated policies and intersectoral collaboration to overcome*

environmental challenges, thereby promoting an effective balance between economic development and ecological preservation.

Keywords: *Environmental Law, Brazil, Ecuador, Constitution.*

Summary. *I. Introducción. II. Principios Jurídicos y Ambientales en las Constituciones de Brasil y Ecuador. III. Comparación de las Implicaciones Jurídicas y Políticas. IV. Desafíos en la implementación de las normas ambientales constitucionales. V. Conclusiones. Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

En la última década, el debate ambiental ha ocupado un lugar central en la agenda jurídica y política internacional, impulsado por crisis ecológicas cada vez más urgentes, tales como el calentamiento global, la acelerada pérdida de biodiversidad, el agotamiento de los recursos naturales y los impactos socioeconómicos derivados del cambio climático. En este contexto, han surgido propuestas constitucionales innovadoras que buscan reconfigurar la relación entre la sociedad y el medio ambiente, entre las cuales destaca el reconocimiento de los denominados “derechos de la naturaleza”. Esta innovación jurídica representa una ruptura con los modelos tradicionales que priorizaban un enfoque antropocéntrico y, en contraste, propone una visión holística en la que la naturaleza pasa a ser considerada sujeto de derechos, mereciendo protección intrínseca y no únicamente instrumental.

En este marco, el presente artículo plantea un análisis comparativo entre los modelos constitucionales brasileño y ecuatoriano, representados, respectivamente, por la Constitución Federal de 1988 y la Constitución de la

República del Ecuador de 2008. El propósito es examinar de qué manera dichos textos reconocen, regulan y protegen el medio ambiente, identificando convergencias, divergencias e impactos prácticos derivados de sus distintas concepciones jurídicas. Asimismo, se busca evidenciar cómo las innovaciones conceptuales pueden influir en la efectividad de las normas y en la gobernanza ambiental, promoviendo de esta manera la integración entre desarrollo económico y sostenibilidad.

En cuanto a la metodología, la investigación se sustenta en un enfoque cualitativo de naturaleza comparativa, que permite comprender relaciones causales a partir de diversos contextos sociales. El análisis se desarrollará mediante la interpretación constitucional, el examen de legislación complementaria y jurisprudencia relevante, así como a través de una revisión bibliográfica sistemática de estudios publicados entre 2008 y 2025. Para ello, se dará prioridad a artículos académicos en portugués, español e inglés, provenientes de bases reconocidas y clasificados en los estratos Qualis A1, A2 y B1 en las áreas de Derecho, Ciencias Sociales y Relaciones Internacionales.

Finalmente, resulta pertinente incorporar una reflexión teórica sobre la tensión existente entre el valor intrínseco de la naturaleza y la centralidad de la persona humana, presentes en los modelos ecuatoriano y brasileño, respectivamente. Mientras que el enfoque ecocéntrico –característico del constitucionalismo ambiental ecuatoriano– atribuye valor a la naturaleza por sí misma, el modelo brasileño conserva una visión antropocéntrica, en la cual la protección ambiental se justifica por sus efectos sobre el ser humano. En consecuencia, esta diferencia refleja fundamentos filosóficos y antropológicos distintos, vinculados, en un caso, a cosmovisiones indígenas y, en el otro, a una

racionalidad jurídico-moderna (Gudynas, 2009; Acosta, 2010; Kotzé, 2019). Explorar tales fundamentos contribuye a una comprensión más profunda de las diversas formas de concebir el lugar del ser humano en el mundo natural y de las implicaciones jurídicas y políticas que de ello se derivan.

II. PRINCIPIOS JURÍDICOS Y AMBIENTALES EN LAS CONSTITUCIONES DE BRASIL Y ECUADOR

En este capítulo se analizan los principios jurídicos y ambientales presentes en las Constituciones de Brasil (1988) y de Ecuador (2008), con el propósito de evidenciar cómo estos dispositivos fundamentan la protección ambiental y orientan las políticas públicas en esta materia.

La creciente preocupación por la degradación ambiental y la necesidad de promover el desarrollo sostenible impulsaron la inclusión de principios específicos en las cartas constitucionales de diversas naciones. En este sentido, tanto la Constitución brasileña de 1988 como la ecuatoriana de 2008 se destacan por incorporar fundamentos jurídicos y ambientales que buscan garantizar la protección del medio ambiente y establecer directrices para la formulación de políticas públicas en este campo.

En el caso de Brasil, la Constitución de 1988 introdujo disposiciones que reflejan una mayor conciencia sobre la preservación de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible. Entre los principios adoptados, se encuentran el principio de precaución y el principio de preservación, los cuales imponen la obligación de adoptar medidas preventivas para evitar daños ambientales, incluso frente a escenarios de incertidumbre

científica. Esto significa que, en ausencia de datos concluyentes o de un consenso total sobre los riesgos de una determinada actividad o proyecto, el Estado debe actuar de manera preventiva con el fin de mitigar los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente (Constituição da República Federativa do Brasil, 1988).

El principio de precaución establece que, cuando exista la posibilidad de un daño grave o irreversible al medio ambiente o a la salud humana, deben adoptarse medidas preventivas aun cuando la relación de causa y efecto no esté completamente comprobada científicamente. Con ello, se busca priorizar la protección ambiental y el bienestar colectivo, trasladando la carga de la prueba a quienes pretendan realizar actividades potencialmente perjudiciales. En consecuencia, la ausencia de certeza científica no debe utilizarse como argumento para postergar acciones de protección ambiental (Boursier, 2013).

Por otra parte, el principio de la función social de la propiedad vincula el derecho de propiedad a un uso que atienda al bienestar colectivo y promueva la utilización sostenible de los recursos naturales, reflejando el compromiso con la protección ambiental para las generaciones presentes y futuras. Este principio establece que la propiedad no constituye un derecho absoluto del propietario, sino una responsabilidad que implica su utilización en beneficio de la colectividad (Ferrer, 2022).

Así, la posesión de un bien implica más que el ejercicio de derechos exclusivos; exige que su uso contribuya al desarrollo social y ambiental. Esto conlleva evitar el abandono de tierras productivas, garantizar el acceso a una vivienda adecuada e incentivar la creación de espacios que favorezcan la

convivencia y el progreso de la sociedad. Además, el principio orienta a que los recursos naturales sean utilizados de manera responsable y sostenible, de modo que las actividades desarrolladas en una propiedad no comprometan la integridad ambiental. Con ello, se busca prevenir la degradación del suelo, la deforestación descontrolada y la explotación depredadora de los ecosistemas, asegurando que tanto la generación actual como las futuras puedan disfrutar de un medio ambiente equilibrado.

Al exigir prácticas que minimicen los impactos ambientales y garanticen la preservación ecológica, el principio de la función social de la propiedad refuerza la necesidad de una planificación sostenible. De este modo, las decisiones adoptadas en el presente deben considerar no solo los beneficios económicos inmediatos, sino también la calidad de vida de las generaciones futuras, promoviendo un enfoque ambientalmente responsable y socialmente justo.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de 2008 constituye un hito innovador al reconocer explícitamente los derechos de la naturaleza, otorgándole personalidad jurídica y garantizando su derecho a la existencia, el mantenimiento y la regeneración (Maldonado y Yáñez, 2020). En este marco, la naturaleza es concebida como un “sujeto de derecho”, equiparándose, en cierto grado, a una persona jurídica, con derechos propios como el derecho a la preservación y a la continuidad de sus procesos naturales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Al consagrar los derechos de la naturaleza, la Constitución ecuatoriana reconoce que los ecosistemas y elementos naturales poseen un valor intrínseco.

Ahora bien, esto implica que su protección no se justifica únicamente por su utilidad para los seres humanos, sino también por la necesidad de preservar los ciclos ecológicos y garantizar el equilibrio ambiental. Con esta atribución jurídica, la naturaleza puede representarse en juicio a través de defensores legales, lo que permite interponer acciones destinadas a impedir o remediar daños ambientales (Acosta, 2010).

Asimismo, la concesión de personalidad jurídica a la naturaleza impone al Estado y a la sociedad el deber de protegerla y restaurarla. Para ello, se requiere la implementación de políticas públicas eficaces, una fiscalización rigurosa y mecanismos jurídicos que aseguren su preservación. En este sentido, cualquier daño ambiental no constituye únicamente una agresión al medio ambiente, sino también una violación de los derechos de la propia naturaleza, lo que refuerza la responsabilidad colectiva en el mantenimiento del equilibrio ecológico (Iacovino, 2020).

En efecto, este enfoque rompe con el paradigma tradicional, que concebía a la naturaleza únicamente como un objeto de protección, y adopta principios como la integralidad y la sostenibilidad, los cuales promueven una visión holística e integrada de los aspectos ecológicos, sociales y culturales. A ello se suma el principio de justicia ambiental, presente en la Carta Magna ecuatoriana, que establece la necesidad de distribuir de manera equitativa los beneficios y las cargas ambientales, responsabilizando tanto al Estado como a los agentes económicos por los impactos negativos generados sobre el medio ambiente (Gomes, 2012).

La Constitución ecuatoriana refuerza la idea de que el desarrollo económico no puede llevarse a cabo a costa de la degradación ambiental. La responsabilidad compartida entre diferentes actores incentiva una postura más sostenible e integrada, en la cual el crecimiento económico debe acompañarse de un compromiso efectivo con la preservación de los recursos naturales (Gomes, 2012).

La convergencia entre las constituciones brasileña y ecuatoriana refleja una tendencia global creciente hacia la protección ambiental y el fortalecimiento de la responsabilidad social y ciudadana. Ambas legislaciones buscan establecer un marco jurídico que no solo preserve los recursos naturales, sino que también involucre a la sociedad en la gestión sostenible del medio ambiente (Kotzé, 2019).

En el caso de Brasil, la Constitución de 1988 adopta un enfoque predominantemente preventivo y regulador, priorizando medidas destinadas a evitar daños ambientales futuros. El texto constitucional enfatiza la necesidad de un uso sostenible de la propiedad y de los recursos naturales, promoviendo el equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación ambiental (Júnior y de Souza, 2013). En este contexto, la regulación ambiental constituye un mecanismo esencial para impedir que la explotación de los recursos supere los límites del ecosistema, atribuyendo responsabilidades tanto al poder público como a los individuos (Silva, 2018).

Por su parte, la Constitución ecuatoriana de 2008 adopta un enfoque más amplio al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Este reconocimiento le otorga personalidad jurídica, garantizando su protección y

restauración independientemente de la intervención humana. Tal perspectiva promueve una visión integrada de la justicia ambiental, en la que la equidad social se vincula con la protección ecológica, de manera que los derechos de la naturaleza se encuentran interconectados con los de las poblaciones afectadas por la degradación ambiental. Además, este reconocimiento permite la impugnación legal de los daños ambientales no solo por entidades humanas, sino también por representantes legales de la propia naturaleza (Costa, 2015).

Por otro lado, la convergencia entre ambas constituciones radica en la complementariedad de sus objetivos. Mientras que la brasileña se centra en el uso responsable de los recursos naturales (Júnior y de Souza, 2013), la ecuatoriana amplía esta protección al reconocer los derechos intrínsecos de la naturaleza. En consecuencia, ambas promueven un modelo de gestión sostenible que busca equilibrar los intereses humanos y ambientales, aunque lo hacen a través de enfoques jurídicos distintos (Velázquez-Gutiérrez, 2014).

Estas convergencias y diferencias reflejan la evolución del derecho ambiental en el contexto latinoamericano. La Constitución ecuatoriana constituye una innovación al reconocer a la naturaleza como un ente jurídico con derechos propios, mientras que la legislación brasileña sigue una línea más tradicional, basada en la regulación y en la adopción de medidas preventivas para garantizar la preservación ambiental. No obstante, ambas demuestran un compromiso sólido con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente en el ámbito jurídico (Costa, 2015; Velázquez-Gutiérrez, 2014).

En síntesis, el análisis de los fundamentos jurídicos y ambientales presentes en las Constituciones de Brasil y Ecuador revela la complejidad y la

amplitud de las estrategias constitucionales de protección del medio ambiente. Al identificar y describir estos principios, este estudio contribuye a una comprensión más profunda de las bases legales que orientan la formulación de políticas públicas y la promoción del desarrollo sostenible. De este modo, se refuerza la relevancia de estos dispositivos en la defensa de los recursos naturales y en la garantía de un entorno equilibrado para las generaciones futuras (Richardson, 2017).

III. COMPARACIÓN DE LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

La adopción del modelo ecuatoriano de los derechos de la naturaleza, consagrado en la Constitución de 2008, tiene implicaciones jurídicas y políticas significativas en comparación con el modelo brasileño, que prioriza la protección ambiental en beneficio humano.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución ecuatoriana innovó al reconocer explícitamente a la naturaleza como un sujeto de derechos, es decir, con un valor intrínseco independiente de los intereses humanos. Este enfoque ecocéntrico permite interponer acciones judiciales directamente en nombre de la naturaleza, sin necesidad de demostrar daños directos o indirectos a las poblaciones humanas. Dicho mecanismo facilita el acceso a la justicia ambiental y refuerza una postura proactiva en materia de protección ecológica.

Por el contrario, el modelo constitucional brasileño de 1988, aunque avanzado en términos de protección ambiental, sostiene una visión antropocéntrica en la cual la preservación del medio ambiente se justifica

principalmente por su impacto en la calidad de vida humana. Además, suele requerir la demostración de daños negativos directos o indirectos sobre comunidades humanas para legitimar acciones judiciales.

Esta diferencia implica consecuencias prácticas relevantes en la gobernanza ambiental. En Ecuador, la naturaleza, como sujeto de derecho, exige un modelo de gobernanza basado en la responsabilidad colectiva y en una fiscalización activa y continua por parte del Estado, independientemente de los intereses humanos inmediatos. En consecuencia, el Estado ecuatoriano se ve obligado a implementar políticas públicas orientadas no solo a la mitigación, sino también a la restauración activa de los ecosistemas afectados.

En Brasil, aunque existe una estructura regulatoria ambiental consolidada a través del Sistema Nacional del Medio Ambiente (SISNAMA) – que incluye organismos como el Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) y el Instituto Chico Mendes de Conservación de la Biodiversidad (ICMBio)–, la dependencia de la demostración del impacto humano genera un ritmo más lento y reactivo. Este carácter, a menudo supeditado a intereses económicos y sociales específicos, puede comprometer la efectividad de las acciones gubernamentales frente a crisis ecológicas emergentes, además de originar desafíos institucionales vinculados con la coordinación entre distintos niveles de gobierno y con políticas sectoriales en conflicto, como agricultura, energía e infraestructura.

Adicionalmente, el modelo brasileño enfrenta retos relacionados con la financiación, el debilitamiento reciente de organismos ambientales federales y

la necesidad de equilibrar intereses económicos y ambientales, lo que con frecuencia deriva en conflictos judiciales y administrativos.

Un ejemplo ilustrativo es el caso del Proyecto Volta Grande de Minería, de la empresa canadiense Belo Sun, en el estado de Pará. Este proyecto, diseñado para convertirse en la mina de oro a cielo abierto más grande del país, ha estado sujeto a disputas judiciales y administrativas durante más de una década, principalmente en torno a la concesión de licencias ambientales y los impactos sobre comunidades indígenas y ecosistemas locales. En septiembre de 2023, el Tribunal Regional Federal de la 1ª Región (TRF1) determinó que la competencia para otorgar licencias debía ser de carácter federal, asignándola al IBAMA. Sin embargo, la decisión fue posteriormente revocada, devolviendo la responsabilidad a la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Pará (Semas/PA). Este cambio generó controversias y motivó al Ministerio Público Federal (MPF) a presentar un recurso, argumentando que la federalización del proceso era esencial debido a la magnitud de los impactos socioambientales previstos. El caso evidencia los conflictos de competencia en el proceso de licenciamiento ambiental en Brasil, especialmente frente a proyectos de gran envergadura, lo que provoca retrasos e inseguridad jurídica y refleja la dificultad del Estado brasileño para equilibrar intereses económicos, sociales y ambientales.

En contraste, en Ecuador el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos proporciona una justificación jurídica más sólida para la adopción de medidas preventivas y correctivas inmediatas, reduciendo la necesidad de demostrar daños específicos a poblaciones humanas y permitiendo una gobernanza ambiental más ágil y decisiva. Un ejemplo destacado es el caso del

Bosque Los Cedros, resuelto en diciembre de 2021, cuando el Tribunal Constitucional de Ecuador determinó que la concesión de licencias mineras en la Reserva violaba los derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución de 2008. La decisión prohibió la actividad minera en la zona, reforzando la protección de los ecosistemas y constituyendo un precedente relevante para la gobernanza ambiental del país.

En el plano político, el modelo ecuatoriano fomenta una mayor movilización y participación social al ofrecer mecanismos legales explícitos que permiten a actores sociales y organizaciones ambientales representar directamente los derechos de la naturaleza ante la justicia. Este mecanismo fortalece la ciudadanía ambiental y amplía la influencia de la sociedad civil en las decisiones políticas y ecológicas, promoviendo una gobernanza más participativa e inclusiva.

En Brasil, en cambio, la participación social, aunque prevista constitucionalmente, suele desarrollarse a través de consejos, consultas públicas y audiencias ambientales, en las que la protección del medio ambiente se vincula con frecuencia a la demostración de riesgos para la salud pública y la calidad de vida humana. Este enfoque, en algunos casos, limita el alcance del activismo judicial y político en la defensa directa de la integridad ecológica.

Esta distinción entre los enfoques ecocéntrico y antropocéntrico no se refleja únicamente en las estructuras jurídicas, sino también en los fundamentos ontológicos y epistemológicos que orientan las concepciones de naturaleza, desarrollo y justicia ambiental. Desde una perspectiva antropológica, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador se sustenta

en una cosmovisión relacional, en la que los seres humanos forman parte de un entramado vital junto con otros elementos naturales, lo cual es característico de las culturas indígenas andinas (Gudynas, 2009; Velázquez-Gutiérrez, 2014). En contraste, la centralidad de la persona humana en el modelo brasileño responde a una herencia del pensamiento moderno occidental, en el que la naturaleza se concibe como objeto de regulación y protección en función de su utilidad para las personas (Richardson, 2017; Kotzé, 2019). De tal modo, la incorporación de estos elementos de fundamentación antropológica amplía la comprensión de las distintas formas de constitucionalismo ambiental y de cómo estas configuran las relaciones entre el derecho, el Estado y el entorno ecológico.

De esta manera, la adopción del modelo ecuatoriano establece una base jurídica y política más amplia y dinámica para la defensa ambiental, generando oportunidades significativas para acciones judiciales innovadoras y una mayor participación ciudadana en la gobernanza ambiental. En contraste, el modelo brasileño, si bien resulta progresista e influyente en la formulación de políticas preventivas, continúa enfrentando desafíos relacionados con la necesidad de alinear las acciones ambientales con impactos humanos comprobables, lo que, en determinados contextos, puede restringir una respuesta rápida y efectiva frente a las problemáticas ambientales contemporáneas.

En definitiva, las implicaciones jurídicas, políticas y teóricas derivadas de los modelos ecuatoriano y brasileño evidencian caminos distintos para la protección ambiental, destacando el potencial del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en la ampliación de la participación social y en la transformación de la gobernanza ambiental. Ambos enfoques aportan valiosas lecciones para el perfeccionamiento de las políticas públicas en

América Latina, ofreciendo perspectivas complementarias para afrontar los desafíos ambientales globales actuales.

IV. DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES CONSTITUCIONALES

La implementación de las normas constitucionales relativas al medio ambiente, tanto en Brasil como en Ecuador, refleja trayectorias históricas, políticas y sociales distintas, aunque igualmente marcadas por luchas y avances en favor de la protección ambiental. En ambos países, la Constitución no solo establece directrices para la preservación de los recursos naturales, sino que también incorpora valores y visiones del mundo derivados de contextos históricos y culturales específicos.

En Brasil, la Constitución de 1988 consagra, en su artículo 225, el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, imponiendo deberes tanto al Estado como a la sociedad para preservar el entorno en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Esta previsión constitucional impulsó la creación de un marco normativo e institucional sólido, involucrando organismos como el Ministerio Público y diversas agencias ambientales a nivel federal, estatal y municipal. El contexto de redemocratización y la creciente presión de la sociedad civil propiciaron la conformación de una estructura jurídica capaz de fomentar la protección ambiental, aunque su implementación práctica enfrenta desafíos derivados de la complejidad territorial y de múltiples intereses económicos (Santos, 2015).

Desde la promulgación de la Constitución de 1988, Brasil adoptó un modelo descentralizado de gestión ambiental, en el cual las esferas federal, estatal y municipal comparten competencias en la formulación e implementación de políticas. Aunque esta descentralización acerca la gestión ambiental a las especificidades locales, también evidencia debilidades institucionales, especialmente en lo que respecta a la coordinación intergubernamental (Hochstetler y Keck, 2007). La ausencia de mecanismos eficaces de articulación entre los distintos niveles de gobierno frecuentemente produce superposición de atribuciones, vacíos en la fiscalización y divergencias en la aplicación de las normas, lo que compromete la efectividad de las acciones ambientales (Bedón, 2016).

Otro desafío estructural radica en la creciente judicialización de las cuestiones ambientales. Si bien el acceso al Poder Judicial constituye un importante instrumento de defensa, permitiendo la responsabilización de infractores y la reparación de los daños, la morosidad y burocratización de los procesos judiciales limitan su efectividad. La demora en la resolución de litigios favorece la continuidad o el agravamiento de los daños, debilitando tanto la función preventiva como la reparadora del sistema jurídico. Esta situación revela limitaciones no solo procedimentales, sino también en la capacidad institucional de responder de manera rápida y eficaz a las demandas de protección ambiental en un contexto de crecientes presiones antrópicas sobre los recursos naturales.

Asimismo, la vasta extensión territorial y la diversidad regional de Brasil imponen desafíos adicionales a la fiscalización. En regiones remotas, como la Amazonía, la dificultad de acceso y la dispersión geográfica limitan la

actuación de los órganos de control. Paralelamente, en áreas urbanas e industrializadas, la presión por el desarrollo económico puede derivar en una mayor permisividad frente a actividades degradantes. Esta desigualdad en la capacidad de fiscalización compromete la efectividad de las normas y exige políticas diferenciadas, además de inversiones en infraestructura y tecnología para mejorar el monitoreo ambiental (Santos, 2015).

A ello se suma la insuficiencia de recursos financieros y la falta de capacitación técnica de los agentes involucrados. La escasez de inversiones en tecnología, formación e infraestructura reduce la capacidad de monitoreo, control y, en especial, de implementación de medidas preventivas y correctivas (Bedón, 2016). Sin una estructura equipada y capacitada, los órganos ambientales adoptan con frecuencia posturas reactivas en lugar de preventivas, lo que debilita la protección ambiental y aumenta la vulnerabilidad de los ecosistemas. Así, a pesar de los avances normativos, la implementación efectiva de la legislación en Brasil continúa enfrentando obstáculos que limitan la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible (Hochstetler y Keck, 2007).

En síntesis, la efectividad de las normas ambientales en Brasil se ve afectada por desafíos complejos que requieren un enfoque integrado. La fragmentación institucional, los conflictos de interés entre desarrollo y preservación, la lentitud de los procesos judiciales, las desigualdades regionales en la fiscalización y la insuficiencia de recursos y capacitación técnica constituyen obstáculos que dificultan transformar el marco legal en resultados concretos.

En contraste, la Constitución de Ecuador de 2008 introdujo una innovación significativa al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, rompiendo con la visión antropocéntrica tradicional. Este cambio, fundamentado en saberes y prácticas indígenas, otorga personalidad jurídica a la naturaleza y proporciona una base normativa para políticas de protección que buscan equilibrar el desarrollo con la sostenibilidad. Sin embargo, al igual que en Brasil, Ecuador enfrenta dificultades prácticas para hacer efectiva esta protección, en particular frente a las presiones derivadas de la explotación de recursos naturales y la necesidad de promover el crecimiento económico sin comprometer los ecosistemas (Merino y Valdivia, 2020).

Uno de los principales retos reside en la tensión entre desarrollo económico y sostenibilidad ambiental, dado que los sectores extractivos y las actividades de alto impacto entran en conflicto con los preceptos constitucionales. Esta disputa se ve agravada por la limitada capacidad institucional y la insuficiencia de recursos destinados a la fiscalización, lo que reduce la efectividad de los derechos de la naturaleza (Merino y Valdivia, 2020).

A ello se suma la dificultad para integrar de manera armónica los saberes tradicionales de las comunidades indígenas con las prácticas modernas de gestión ambiental, lo que obstaculiza la formulación e implementación de políticas públicas coherentes. Asimismo, la descentralización de las acciones gubernamentales, si bien acerca la gestión a las realidades locales, contribuye a la burocratización y a la fragmentación institucional, afectando la coordinación y el monitoreo de los impactos ambientales (Akchurin, 2018).

En consecuencia, a pesar del avance conceptual que representa la innovación constitucional, transformar estas directrices en resultados tangibles requiere esfuerzos constantes y una articulación eficaz entre Estado, sociedad y sector productivo, con el propósito de equilibrar desarrollo y preservación de los ecosistemas (Santos, 2015).

En síntesis, las innovaciones introducidas por la Constitución ecuatoriana constituyen un avance paradigmático al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos e integrar saberes tradicionales en el marco jurídico. No obstante, su materialización depende de superar obstáculos estructurales como la conciliación entre crecimiento económico y sostenibilidad, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la integración efectiva de los diversos actores de la gestión ambiental. Solo mediante políticas públicas sólidas y un diálogo continuo entre Estado, sociedad y sector productivo será posible transformar estas innovaciones en resultados concretos para la preservación de los ecosistemas y el bienestar de las futuras generaciones (Lalander, 2017).

En este marco, el análisis comparativo de los enfoques adoptados por Brasil y Ecuador revela convergencias y divergencias significativas. Aunque ambos países poseen fundamentos constitucionales sólidos para la preservación de los recursos naturales, sus trayectorias reflejan contextos históricos, culturales y políticos distintos (Santos, 2015).

En Brasil, la Constitución de 1988 consagra el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado y establece responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad. En efecto, esta directriz se ha

materializado en un amplio marco legal e institucional, que incluye organismos de fiscalización y control, como el Ministerio Público y diversas agencias ambientales (Lixieski y Barasuol, 2015). Sin embargo, la implementación de estas políticas enfrenta limitaciones estructurales vinculadas a la extensión territorial, la diversidad regional y los conflictos entre sectores productivos – como el agronegocio, la minería y la urbanización– y los objetivos de preservación, lo que dificulta la aplicación efectiva de la normativa (Lixieski y Barasuol, 2015).

Por su parte, Ecuador innovó al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos en su Constitución de 2008, otorgándole personalidad jurídica. Este cambio paradigmático rompe con la visión antropocéntrica, incorporando saberes y prácticas indígenas que promueven una relación de reciprocidad entre humanidad y entorno natural. Sin embargo, la efectivización de estos derechos enfrenta retos relacionados con la conciliación entre desarrollo económico (fuertemente vinculado a la extracción de recursos) y protección ambiental, así como con la implementación de políticas públicas eficaces (Maldonado y Yáñez, 2020).

Finalmente, las convergencias entre Brasil y Ecuador se encuentran en la búsqueda de un equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad, así como en la importancia de los mecanismos legales e institucionales orientados a la preservación. Ambos países, aunque por vías distintas, reconocen la necesidad de establecer normativas que garanticen la protección de los recursos naturales para las generaciones futuras. Esta coincidencia refleja una tendencia global en la que el medio ambiente es concebido como un bien público esencial, lo que

exige cooperación entre Estado, sociedad civil y sector productivo (Júnior y de Souza, 2013).

No obstante, existen diferencias significativas en la organización e implementación de las políticas ambientales. Brasil adopta un modelo descentralizado que, si bien permite una mayor adaptación a las especificidades regionales, enfrenta desafíos relacionados con la fragmentación institucional y las dificultades de coordinación. En contraste, Ecuador, al incorporar los derechos de la naturaleza directamente en su ordenamiento jurídico, promueve un enfoque innovador, aunque encuentra obstáculos en la articulación entre los saberes tradicionales y las prácticas modernas de gestión ambiental (Velázquez-Gutiérrez, 2014).

De este modo, la comparación entre Brasil y Ecuador evidencia que, a pesar de seguir trayectorias distintas, ambos coinciden en la necesidad de impulsar la protección ambiental y el desarrollo sostenible. Esta convergencia no solo refuerza la importancia de los fundamentos constitucionales en la defensa del medio ambiente, sino que también destaca la relevancia del diálogo y la cooperación entre las naciones para mejorar las políticas ambientales, favoreciendo enfoques más eficaces e integrados.

V. CONCLUSIONES

El análisis comparativo entre las Constituciones de Brasil (1988) y Ecuador (2008) pone de manifiesto la solidez de los fundamentos jurídicos para la protección ambiental en ambos países, así como los desafíos inherentes a sus distintos contextos históricos, políticos y culturales. En Brasil, la consagración

del derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado impulsó la creación de un amplio marco normativo e institucional. No obstante, su efectividad se ve comprometida por factores como la fragmentación institucional, la lentitud procesal y los conflictos entre los intereses económicos y la preservación ambiental. Estos desafíos resaltan la necesidad de fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, invertir en infraestructura y capacitación técnica, y optimizar los mecanismos de fiscalización.

En Ecuador, la innovación paradigmática de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos rompe con el tradicional antropocentrismo, incorpora saberes indígenas y promueve una perspectiva ecocéntrica de la protección ambiental. Pese a este avance conceptual, la implementación práctica enfrenta obstáculos, en particular en la armonización entre el desarrollo económico y la preservación ambiental, así como en la necesidad de robustecer la capacidad institucional para garantizar la efectividad de tales derechos.

La convergencia entre ambos modelos radica en la búsqueda de un equilibrio entre el crecimiento económico y la conservación de los recursos naturales. En este sentido, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, la implementación de políticas públicas integradas y la participación activa de la sociedad civil constituyen aspectos fundamentales para transformar los principios normativos en acciones concretas. El análisis comparativo de estos enfoques aporta insumos relevantes para el perfeccionamiento de estrategias ambientales más eficaces, contribuyendo a la construcción de modelos sostenibles y resilientes para las generaciones futura.

REFERENCIAS

- Acosta, A. (2010). La naturaleza con derechos: De la filosofía a la política. *Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales*, 3(2), 45–62. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2497616>.
- Akchurin, M. (2018). Constructing the rights of nature: Constitutional reform, legal mobilization, and environmental protection in Ecuador. *Law & Policy*, 40(3), 190–214. <https://doi.org/10.1111/lapo.12114>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis.
- Bedón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. *Ius Humani. Revista De Derecho*, 5, 133-148. <https://doi.org/10.31207/ih.v5i0.124>.
- Boursier, M.-A. (2013). El principio de precaución y la gestión de los riesgos medioambientales. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 4(1), 1–38. <https://doi.org/10.17345/rcda4.1-2013>.
- Constituição da República Federativa do Brasil. (1988). Diário Oficial da União.
- Costa, M. (2015). *Sustentabilidade e políticas ambientais: Uma análise comparada*. Editora Sustentável.
- Ferrer, E. J. (2022). La función social de la propiedad y el desarrollo sostenible: una visión desde el derecho comparado. *Revista de Derecho Ambiental*, 16(1), 123–150. <https://doi.org/10.7764/rdambiental.16.1.2022.123-150>.
- Gomes, L. (2012). *Direitos da natureza: Inovações e desafios*. Editora Ambiental.
- Gudynas, E. (2009). La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución de Ecuador. *Medio Ambiente*, 23(67), 37–52. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/16260>.

Derechos Ambientales y Derechos de la Naturaleza: Un Análisis Comparado entre las Constituciones de Brasil (1988) y Ecuador (2008)

- Hochstetler, K., & Keck, M. E. (2007). Greening Brazil: Environmental activism in state and society. *Latin American Politics and Society*, 49(3), 1–32. <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2007.tb00409.x>.
- Iacovino, A. (2020). Constitucionalismo ecológico en América Latina: de los derechos ambientales a los derechos de la naturaleza. *Cultura Latinoamericana*, 31 (1), 266–320. <http://dx.doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2020.31.1.12>.
- Júnior, C. J., & de Souza, S. C. (2013). Política ambiental brasileira e sua regulação jurídica conforme os ditames da Ordem Econômica Constitucional. *Revista De Direito Da Cidade*, 5(2), 258–315. <https://doi.org/10.12957/rdc.2013.9957>.
- Kotzé, L. J. (2019). Global environmental constitutionalism in the Anthropocene. *Transnational Environmental Law*, 8(1), 11–33. <https://doi.org/10.1017/S2047102518000229>.
- Lalander, R. (2017). Ethnic rights and the dilemma of extractive development in plurinational Bolivia and Ecuador. *Third World Quarterly*, 38(3), 631–646. <https://doi.org/10.1080/01436597.2016.1191940>.
- Lixieski, C., & Barasuol, F. F. (2015). Implicações constitucionais do estado democrático de direito ambiental. *Temas Socio-Jurídicos*, 34(68), 107–125. <https://doi.org/10.29375/01208578.2255>.
- Maldonado, F. L., & Yáñez, K. A. (2020). El constitucionalismo ambiental en Ecuador. *Actualidad Jurídica Ambiental*, (97), 5–31. https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf.
- Maldonado, F., & Yáñez, K. A. (2020). El constitucionalismo ambiental en Ecuador. *Actualidad Jurídica Ambiental*, (97), 5–31.

- Merino, R., & Valdivia, G. (2020). Extractivismo, justicia ambiental y los derechos de la naturaleza en América Latina. *The Extractive Industries and Society*, 7(3), 866–873. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2020.06.003>.
- Richardson, B. J. (2017). Time and environmental law: Telling nature's time. *Environmental Politics*, 26(3), 465–485. <https://doi.org/10.1080/09644016.2017.1308975>.
- Santos, J. A. (2015). *Desenvolvimento e desafios da política ambiental no Brasil*. Editora XYZ.
- Silva, J. A. (2018). Environmental constitutionalism and sustainable development: The Brazilian experience. *Journal of Environmental Law*, 30(1), 109–133. <https://doi.org/10.1093/jel/eqx030>.
- Velázquez-Gutiérrez, J. (2014). Constitucionalismo verde en Ecuador: Derechos de la Madre Tierra y Buen Vivir. *Entramado*, 10(1), 220-238. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032014000100014&lng=en&tlng=es.